FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACTA DE ENCUENTRO PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD SPOA NRO. 760016000710202300508

En Santiago de Cali, Valle del Cauca, **Lunes 25 de Septiembre de 2023**, siendo las 09:40 A.M, comparecieron ante el **Despacho de la FISCALÍA 48 Local** de la Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes (U.R.P.A) de Cali, el señor: **VLADIMIR MOSQUERA ASPRILLA** Identificado con C.C. 12.021.409 de Alto Baudo (Pie de Pato) Chocò (Progenitor) de la adolescente **KELLY JHOANA MOSQUERA MONTAÑO** identificada con T.I. **1.107.858.495** en calidad de **INFRACTORA,** quien ha sido Seleccionado y Vinculado a la Jornada **PROGRAMA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD** que se inicia hoy en favor del adolescente, por el delito de **LESIONES PERSONALES ART. 111 C.P** a fin de lograr un encuentro dirigido a formalizar un **ACUERDO DE COMPROMISOS CON EL FIN DE SOLICITAR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN, y POSTERIORMENTE RENUNCIA DE LA ACCION PENAL,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324, numeral 7 y, 325 y 326.

Lo anterior, dando estricto cumplimiento a la Resolución 4155 de diciembre 29 de 2016, emanada del señor Fiscal General de la Nación, que reglamenta la aplicación del principio de oportunidad, conforme a las facultades constitucionales de que trata el artículo 250 de nuestra carta magna, y los artículos 323 y 330 del Código de procedimiento penal, y en el artículo 251 ibídem numeral 4° como función especial del Fiscal General de la Nación y el inciso 2° del artículo 323 de la ley 906 de 2004.

Es menester señalar que, el artículo 174 de la ley 1098 de 2006, estableció como **principio rector** la Aplicación del Principio de Oportunidad, **en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes**, con carácter preferente a su observancia, en consonancia con el principio del **interés superior de los niños, niñas y adolescentes** y del artículo 44 de la C.N. y los tratados internacionales, donde las autoridades judiciales deben permitir y facilitar el logro de acuerdos bajo la óptica pedagógica y formativa en conciliación, reconciliación con la víctima y la reparación de los daños derivados del accionar criminal, así mismo que el sujeto activo tome conciencia de las consecuencias de su actuar y de las responsabilidades que de ella se desprenden.

Se deja constancia que la doctor (a) **LILIANA LOPEZ RIASCOS** se hizo presente en su calidad de Defensora de Familia y que fue designada para esta diligencia, tuvo comunicación fluida y permanente con el adolescente y su representante legal.

Las entidades gubernamentales vinculadas al SRPA y aquí presentes, se comprometen a acompañar al adolescente en todo el proceso, poner a disposición toda la oferta institucional que se relaciona a continuación, y presentar informes de seguimiento al cumplimiento de la oferta con los adolescentes vinculados.

- **Datos del Menor Infractor:**

El adolescente **KELLY JHOANA MOSQUERA MONTAÑO** identificado con T.I. 1.107.846.452, manifiesta que actualmente vive con sus padres, tiene su domicilio en Calle 84 #1A1-262 B/ Calimio norte, cel **3104638206** Ciudad: **CALI**

Observación: La adolescente da a conocer que NO consume estupefacientes.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACTA DE ENCUENTRO PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA

- **Datos de asistencia de la Victima:**

Al momento de realizarse èsta diligencia de jornada de principio de oportunidad, la vìctima no està presente CIELO PAOLA SALCEDO SANTOS vìctima; toda vez que el dìa 12 de Septimebre del 2023 asistiò en compañìa de su padre YEAN PABLO SALCEDO RENGIFO a las instalaciones de la Fiscalìa donde realizaron acta de Conciliaciòn positiva con perdòn y no repeticiòn y en ella manifestaron estar de acuerdo con la aplicaciòn del principio de oportunidad, y firmaron un consentimiento donde no se oponen a la aplicaciòn del principio y no poder asistir.

- **Circunstancias actuales del Menor Infractor:**

1. No se encuentra Desescolarizado... estudia en el **Colegio Pedro Antonio Molina sede los vencedores**
2. Se encuentra afiliado a la EPS: **COMFANDI**
3. Practica como deporte el: **VOLEIBOL**
4. NO Tiene consumo de sustancias Psicoactivas

- **Momento de Perdón, Arrepentimiento y promesa de No Repetición.**

La adolescente Infractora **KELLY JHOANNA MOSQUER MONTAÑO** le ofrece disculpas a la vìctima y promesa de No repetición, que hasta el momento han venido cumpliendo. Por su parte la vìctima acepta esas disculpas.

A continuación, enumeramos los acuerdos realizados de conformidad a las ofertas que ofrece la comitiva que lo atiende a continucación:

1. La adolescente realizó lectura de los libros **"LA NIÑA QUE NO COMETE ERRORES Y REBELDES"** realizó cartelera y su debida exposición, ante el despacho 48 e hizo una reflexión personal de conexión emocional.

2. **La ONG CRECER EN FAMILIA, le oferta a KELLY JHOANNA** a INTERVENCIÒN DE APOYO - RAJ, quedan pendientes de comunicarse con el adolescente para asistir a la **dirección Calle 44Norte #3E 159 barrio Vipasa, ocho (8) sesiones al mes, cumpliendo con 2 horas diarias.** Se compromete a asistir a las charlas en el horario de la mañana.

3. **La SECRETARÌA DE EDUCACIÓN**, la adolescente KELLY JHOANNA MOSQUERA está escolarizada en el Colegio Pedro Antonio Molina sede los vencedores, grado octavo.

4. **La SECRETARÌA DE CULTURA,** le ofrece a KELLY JHOANNA el programa de "red de bibliotecas" en el Barrio San Luis comuna 6, Biblioteca San Luis, para que lea el libro "No violencia y deporte – Maria Josè Mosquera" y de la lectura de este libro realizarà una cartelera y análisis del mensaje que le deja la lectura, y prestará servicio social

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACTA DE ENCUENTRO PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA

Kelly Jhoana 1039067a

KELLY JHOANNA MOSQUERA MONTAÑO
T.I. 1.107.858.495
Direcciòn: Calle 84 #1A1-262 B/ Calimio norte
Tel:. 3104638206
Adolescente INDICIADA
Vladimirmos1982@gmail.com

VLADIMIR MOSQUERA ASPRILLA
C.C. 12.021.409
Direcciòn: Calle 84 #1A1-262 B/ Calimio norte
Tel:. 3104638206
PADRE DE LA ADOLESCENTE INDICIADA
Vladimirmos1982@gmail.com

Dra LILIANA LOPEZ RIASCOS
Defensora de Familia
Cel. 3168729645
Correo electrónico: liliana.lopezr@icbf.gov.co

Dra. DIANA ALEXANDRA LARGO VILLADA
Secretaría de Cultura
Celular 312603195

Dra. SILVIA DANIELA GIRALDO
Gestora Institucional Externado –RAJ
Cel 3164907629

Doris E S

Dra. DORIS ESTUPIÑAN SEGURA
INTERVENCIÒN DE APOYO - RAJ
Cel. 3105399268

Dra MARIA MELFIDES CARABALÌ LARRAHONDO
Secretaria de Salud
Cel. 3152951488

Adriana Erazo Calero.

Dra. ADRIANA ERAZO CALERO
Secretaría de Bienestar Social
Cel. 3117007337

bibliotecario durante 6 semanas cumpliendo horario de 3 horas los días Sábados dando inicio el Sábado 30 de Septiembre del 2023.

- Para el progenitor de Kelly Jhoana, el señor Vladimir Mosquera, se recomienda la lectura del texto "de tal palo tal astilla: los hijos repiten todo lo que hacen sus padres. Aprenda a enseñarles el camino correcto"

5. **La SECRETARIA DE SALUD**, le oferta al adolescente **KELLY JHOANNA,** le hará remisión a vacunación, salud oral y consulta del joven, su padre y ella harán lo pertinente para sacar las citas.

6. Por parte del I.C.B.F se hará verificación y acompañamiento en cumplimiento de los compromisos del indiciado.

7. Los compromisos legales del adolescente con la sociedad y en especial para ubicar la resocialización y el reintegro en hogar, para aprovechar la figura del programa principio de oportunidad que la ley de infancia y adolescencia le estar ofreciendo.

8. De conformidad al **Artículo 326 C.P.P.** Condiciones a cumplir durante el período de prueba. El Fiscal fijará el período de prueba, el cual no podrá ser superior a tres (3) años, y determinará una o varias de las condiciones que deberán cumplir el imputado o acusado hasta antes de la Audiencia de juzgamiento, entre las siguientes:

 a) Residir en un lugar determinado e informar al Fiscal del conocimiento cualquier cambio del mismo.

El adolescente infractor y sus padres, se comprometen a mantener contacto con la Fiscalia constante para informar los avances en el cumplimiento de los compromisos y a informar cualquier cambio de residencia aportando dirección actualizada y teléfonos actualizados de su núcleo familiar más cercano, sin que ello vulnere sus derechos a la intimidad y privacidad de su caso.

De ser necesario y de haber alguna variación respecto de los compromisos, se realizará un Acta Adicionando los cambios al Acta Principal.

Para constancia de lo anterior se comprometen y firman hoy LUNES 25 de Septiembre de 2023, siendo las 10:45 a.m. horas.

Firman quien en ella interviene,

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACTA DE ENCUENTRO PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA

Diego Fdo. Sarmiento Bonilla.

DR DIEGO FERNANDO SARMIENTO BONILLA
Secretarìa de Bienestar Social
Cel. 3214360800

Dr. EDDY MERCA DUCUARA REYES
Secretaría de Seguridad y Convivencia –Gobernación del Valle
Cel. 3052835172

Dr. ROBERTO NICOLAS GARCIA REYES
Secretaria de Seguridad y Justicia
3016326814

DR. ELIAS HEBERTO ASPRILLA
Secretaria de Educaciòn
CEL: 3147132978-3053200877

Dr MAURICIO MORENO PEREA
Secretaria de Bienestar Social
Cel. 3152137114

Dra. ADRIANA PAYAN IDROBO
Fiscal 176 SECCIONAL – COORDINADORA URPA
Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes
Correo Electrónico: adriana.payan@fiscalia.gov.co
Telèfono 3989980 Ext. 24462